

## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100014400**

**PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **FRANCISCO EFREN AGUDELO AGUDELO (q.e.p.d)**, quien falleció el 22 de diciembre del año 2019, en Bogotá lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO:** A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

**TERCERO: RECONOCER a ELIZABETH OÑATE OÑATE** en calidad de conyuge supérstite del causante.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. El emplazamiento se realizará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

**QUINTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

**SEXTO:** Se solicita a la apoderada presente el inventario de bienes avaluado de la forma como lo indica artículo 486 numeral 6, es decir como anexo. Sírvase proceder de conformidad ya que dicho documento debe ser remitido junto

con el oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**SEPTIMO:** Se deberá presentar separadamente como anexo la relación de los bienes relictos del causante. ART.489 numeral 6º y 444 del CGP, ya que ese anexo debe presentarse a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

**OCTAVO:** Notifíquese a los herederos del causante ELKIN DE JESUS AGUDELO HERRERA, JIMMY AGUDELO HERRERA, FRANCISCO EFREN AGUDELO HERRERA, ADRIANA MARIA Y SIXTA TULIA AGUDELO HERRERA en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo a sus direcciones físicas o electrónicas la demanda de sucesión junto con sus anexos. Si se remite por correo electrónico se deberá aportar constancia de haberse remitido. El mensaje de datos junto con los anexos, aportando además el acuso de recibido por parte del destinatario. Si se remite el formato de notificación por correo certificado deberá aportar constancia de haberse remitido la demanda junto con los anexos y la certificación que la persona si vive o labora en dicha dirección.

En el formato de notificación se deberá indicar que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En el formato se deberá incluir que habiendose notificado personalmente y en caso de no comparecer se entiende que repudian la herencia, esto en los términos del artículo 1290 del Código Civil.

Los herederos al momento de hacerse parte deberán aportar sus registros civiles de nacimiento para acreditar parentezco y otorgar poder a un abogado que represente sus intereses.

**NOVENO:** Reconocer personería al abogado(a) JOSE ANTONIO LUCERO CRUZ como apoderada(o) judicial de (la) los heredero(s) reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s).

Por secretaria remítase el oficio dirigido a la Dian y a las oficinas de registro e instrumentos públicos, al correo electrónico a [joseantoniolucero@hotmail.com](mailto:joseantoniolucero@hotmail.com) para que lo trámite aportando las constancias del caso.

**DECIMO:** Se decreta el embargo de los siguientes bienes inmuebles pertenecientes a la masa sucesoral. ofíciase

50S-237913,50S-40048579,50S-40048580.  
50C-1418554,50C-1418592, 50C-1447492

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

HOY: 24 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA